

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 29 de abril de dos mil
veintidós.*

*Con fundamento en lo normado por el artículo 523 del
Código General del Proceso, y por ser procedente, se dispone:*

*ADMITIR el trámite liquidatorio de la Disuelta Sociedad
Conyugal de Luz Dari Ariza Sopo contra José Manuel Alemán Fajardo.*

*De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada
por el término legal de diez (10) días.*

*Téngase en cuenta que en el proceso de divorcio que
cursó en este despacho judicial, la mandataria judicial de la demandante,
doctora Luz Marina Barreto Murcia, está facultada por su poderdante para
iniciar el presente tramite.*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bbf57b45398169e2753f0fabd85a3604f149557abc7860d9130461b2b95554b

Documento generado en 29/04/2022 07:05:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**